

## Comedores Económicos Del Estado Dominicano

### RESOLUCIÓN No. 06/2021

**MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN EN LA MODALIDAD DE URGENCIA NO. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.**

#### VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley No. 107-13, de fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.
5. La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), No. 3-2012, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de Procedimientos de Urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.
6. Las apropiaciones presupuestarias Nos. EG1631113059549IZsdg y EG1631117107572zRbto de fecha, ambas, 08 de septiembre del 2021, por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$330,891,100.00)**, correspondiente a la compra de provisiones y desechables de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021.



7. El informe Pericial, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Pedro F. Mercedes German, Técnico Administrativo.
8. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:** Que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** es una Institución del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas y crudas para la población más desposeída a nivel nacional y precios muy económicos.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la Seguridad Alimentaria, permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.-

**CONSIDERANDO:** Que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**, cuenta con una plataforma que le permite contar con comedores fijos y móviles para mayor eficiencia de las autoridades públicas municipales y provinciales, sirviendo estos de base para la convocatoria masiva en cada municipio del país, a fin de que el pueblo dominicano se beneficie del derecho a alimentarse durante todo el año.-

**CONSIDERANDO:** Que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** sufrió, en la instrucción de los dos últimos procedimientos de compras de alimentos, bebidas y desechables para ser utilizados en la cocción de las raciones diarias a los comensales y en el suministro de raciones diarias a los privados de libertad, lo siguiente:

- a. Retrasos en las evaluaciones técnicas y económicas por la cantidad masiva de oferentes participantes.
- b. Alzas significativas en los precios de los productos a adquirir que produjo ingentes declinatorias de oferentes e incumplimientos.
- c. Retrasos en las adjudicaciones vía el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones y consecuente retrasos en la certificación de los contratos resultantes por emisión de códigos de contratos, así como suscripciones tardías.
- d. Manifiesta falta de interés de los suplidores en suscribir los contratos resultantes de las adjudicaciones realizadas en ocasión de los procedimientos de compras mencionados por la descrita alza de precios. Esto como consecuencia de que algunos de ellos presentaron ofertas económicas sospechosamente bajas, las cuales resultaron seleccionadas por el criterio de mejor precio.

**CONSIDERANDO:** Que ante la imposibilidad material de realización de un procedimiento de compras para adquirir en tiempo oportuno los bienes necesarios para la satisfacción del interés

general y los fines sociales, en especial, que permita cumplir con el acuerdo suscrito con la Procuraduría General de la República, a través del Sistema Penitenciario, los principales directivos de la institución sostuvieron una reunión con la magistrada Hilda Patricia Lagombra, coordinadora nacional del Nuevo Modelo Penitenciario, la magistrada Frinnette Padilla, Consultora Jurídica de la Procuraduría General en representación de la magistrada Miriam Germán, quienes trataron el tema con gran preocupación ya que la ausencia de productos alimenticios necesarios, en los almacenes de los centros penitenciarios para su posterior cocción y distribución entre los internos o privados de libertad, puede conducir a motines y refriegas, alterando así la paz y convivencia social.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de esta delicada, preocupante e inesperada situación, conscientes de que se trata de un tema de seguridad nacional, COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) se encuentra limitada de opciones para obtener los rubros alimenticios necesarios y así suplir de manera inmediata a los privados de libertad, sumado esto al aumento exorbitante de producción de comida cocida diaria que COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) ha tenido en este año, pasando de veinte (20) mil raciones de comida cocida diaria a alrededor de cincuenta (50) mil raciones de comidas cocidas diarias, así como los encuentros comunitarios y consejos de gobierno realizados por la Presidencia De La República a nivel nacional, en los que los CEED es el responsable de los servicios de alimentación; sumado a esto que en el mes de agosto, por instrucciones del Ministerio Administrativo de la presidencia fueran despachadas 10,000 raciones de alimentos crudos para asistir al hermano país de Haití, producto del fatídico terremoto acaecido en el pasado mes de agosto del año en curso.

**Ver realidad actual institucional:**

PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE	CONSUMO MENSUAL	DISPONIBILIDAD (MESES)
ACEITE DE SOYA LATA 30LB	LATA	2,000	2,214	0.90
AJIES CUBANELA 1LB	PAQUETE	5,000	4,191	1.19
AJIES GUSTOSOS	LIBRAS	5,000	1,443	1.39
AJO EN PASTA 4/1	CAJA	1,000	1,356	0.74
APIO PRODUCCION NACIONAL	PAQUETE	2,500	3,100	0.81
ARENQUE 18/1	CAJA	676	1,488	0.45
ARROZ SELECTO 125/1	SACO	1,400	6,978	0.20
AUYAMAS	UNIDAD	1,500	777	1.93
AVENA HOJUELAS	SACO	700	612	1.14
AZUCAR CREMA 125LB	SACO		996	0.00
BACALAO	LIBRAS	150	1,905	0.08
BATATA	LIBRAS	5,000	1,751	2.86
BERENJENAS	LIBRAS	50,000	48,474	1.03
BIJA	SACO	-	181	0.00
CALDO DE POLLO 240/1	CAJA	350	1,885	0.19
CANELA	LIBRAS	-	724	0.00
CARNE DE CERDO	LIBRAS	50,000	119,791	0.42



PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE	CONSUMO MENSUAL	DISPONIBILIDAD (MESES)
CARNE DE POLLO	LIBRAS	77,500	209,118	0.37
CARNES DE RES	LIBRAS	44,206	157,500	0.28
CARNE MOLIDA	LIBRAS	200	600	0.33
CEBOLLA	LIBRAS	15,000	30,000	0.50
CILANTRO ANCHO 1LB	PAQUETE	20,000	3,408	1.76
CLAVO DULCE	LIBRAS	200	316	0.63
COCOA 25/1	CAJA	350	500	0.70
CODITOS 10LB	PAQUETE	1,125	6,340	0.18
ESPAGUETIS 10LB	PAQUETE	5,000	8,247	0.61
FIDEOS 10LB	PAQUETE	-	1,085	0.00
GUANDULES	CAJAS		51	0.00
HABIHUELA NEGRA 100/1	SACO	300	399	0.75
HABIHUELA GIRA 100/1	SACO		391	0.00
HABICHUELA ROJAS 100LB	SACO	1,000	1,255	0.80
HARINA DE MAIZ 50/1	SACO	400	499	0.80
HARINA DE TRIGO 120/1	SACO	500	506	0.99
HUEVO	CARTON	4,000	10,798	0.37
LECHE EN POLVO 6/1 2200GRS	SACO	300	913	0.33
MAIZ DULCE	CAJA	205	393	0.52
MALAGUETA	PAQUETE	200	400	0.50
MANTEQUILLA	CAJA	420	498	0.84
MAYONESA	CAJAS	50	64	0.78
ÑAME	LIBRAS	3,000	1,766	1.70
OREGANO	LIBRAS	-	305	0.00
PAN SOBAO	UNIDAD		54,444	0.00
PAPA	LIBRAS	40,000	65,612	0.61
PASTA DE TOMATE 6/7	CAJA	500	1,091	0.46
PIMIENTA	LIBRAS	-	277	0.00
PLATANO VERDE	UNIDAD	570,000	835,984	0.68
SAL MOLIDA 100/1	SACO	855	356	2.40
SALAMI 3.5LB	UNIDAD	24,500	40,000	0.61
SALSA CHINA 4/1	CAJA	500	431	1.16
SARDINA 24/1	CAJA	2,000	2,164	0.92
SAZON LIQUIDO 4/1	CAJA	500	1,185	0.42
TAYOTA	LIBRA	5,000	65,348	0.08
TRIGO EN GRANO	SACO	500	200	1.00
VAINILLA 4/1	CAJA	20	11	1.84
VERDURAS	PAQUETE	20,000	5,000	2.00
VINAGRE 4/1	CAJA	1,000	873	1.15
YAUTIA BLANCA	LIBRAS	30,000	32,000	0.94



PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE	CONSUMO MENSUAL	DISPONIBILIDAD (MESES)
YUCA	LIBRAS	40,000	39,298	1.02
ZANAHORIA	LIBRAS	25,000	24,380	1.03
FARDO DE AGUA 20/1	FARDO		220	0.00

**CONSIDERANDO:** Que en vista de lo anterior, resulta imprescindible la realización de un proceso de compras que permita el abastecimiento de manera oportuna a los Comedores Económicos por las anteriores razones probadas de imprevisibilidad, inmediatez y concreción y, de esa forma, cumplir con los compromisos institucionales que demanda la ciudadanía en general y en especial, el Sistema Penitenciario Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que este procedimiento sería llevado a cabo en tanto se agota un procedimiento de compras de mayor alcance que permita cumplir, a mayor escala, las necesidades de abastecimiento necesarios para el cumplimiento de los fines expuestos, dígame, a través de un procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que una vez emitido el consolidado de los requerimientos, se realizó un informe pericial elaborado por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Pedro F. Mercedes German, Técnico Administrativo, en el cual recomendaron a la máxima autoridad la utilización del proceso de excepción de urgencia, para la compra de provisiones y desechables que permitan el reabastecimiento de los almacenes de la institución, en aras de poder seguir brindando respuesta inmediata a los compromisos resultantes del acuerdo entre **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, así como todo lo antes descrito.

**CONSIDERANDO:** A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declarar de **urgencia** las compras y contrataciones que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.-

**CONSIDERANDO:** Que la presente declaración de urgencia está fundamentada en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 del Reglamento de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No.449-06 Aplicación No. 543-12, el cual dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **NUMERAL: 3.- Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, entiendo oportuno”.



**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al consolidado de requerimientos y el informe técnico, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** necesita una serie de productos para cubrir los descritos compromisos institucionales, a saber:

ALIMENTOS Y DESECHABLES			
No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE DE SOYA	LATAS 30 LIB	5,000.00
2	AJI CUBANELA	LIBRA	10,000.00
3	AJI GUSTOSO	LIBRA	1,000.00
4	AJO EN PASTA	CAJA 4/1 GALONES	3,000.00
5	APIO	LIBRA	5,000.00
6	ARENQUE	CAJA 18/1	4,000.00
7	ARROZ SELECTO GRADO A	SACO 125 LIBRAS	10,000.00
8	AVENA EN HOJUELAS	FARDOS 40/1 FUNDAS 300G	1,800.00
9	BACALAO	CAJAS 55LBS	3,500.00
10	BERENJENAS	LIBRAS	100,000.00
11	BIJA	LIBRAS	1,200.00
12	CALDO DE POLLO	CAJA 4/1	2,000.00
13	CANELA	LIBRAS	2,600.00
14	CARNE DE CERDO EN BANDAS	LIBRAS	300,000.00
15	CARNE DE POLLO SIN EQUIPAJE	LIBRAS	100,000.00
16	CARNE DE RES EN BANDAS	LIBRAS	50,000.00
17	CARNE DE RES MOLIDA	LIBRAS	50,000.00
18	CEBOLLA	LIBRAS	40,000.00
19	CILANTRO ANCHO	LIBRAS	10,000.00
20	CLAVO DULCE	LIBRAS	1,000.00
21	COCOA	CAJAS 25/1	1,600.00
22	CODITOS	FARDOS 10LB	8,000.00
23	ESPAGUETIS	FARDOS 10LB	8,000.00
24	FIDEOS	FARDOS 10LB	4,000.00
25	GUANDULES DE 7 LB	CAJA 4/1	1,500.00
26	HABICHUELA BLANCA	SACOS 100 LIBRAS	300.00
27	HABICHUELA NEGRA PRODUCCION NAC.	SACOS 100 LIBRAS	2,000.00
28	HABICHUELA ROJA PRODUCCION NAC.	SACOS 100 LIBRAS	2,000.00
29	HARINA DE MAIZ	FARDO 50/1	500.00
30	HARINA DE TRIGO	SACOS 100 LIBRAS	1,200.00
31	HUEVOS	CARTONES 30/1	20,000.00
32	LECHE EN POLVO	CAJAS 6/1 2200G	2,500.00
33	MALAGUETA	LIBRAS	1,200.00
34	MANTEQUILLA	CAJA 6/1 5LIBRA	500.00
35	MAYONESA	CAJA 4/1 8LIBRA	400.00
36	OREGANO MOLIDO	LIBRA	3,200.00
37	PAN SOBAO	UNIDAD	160,000.00



ALIMENTOS Y DESECHABLES			
No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
38	PAPA	LIBRA	175,000.00
39	PASTA DE TOMATE	CAJA 6/1 LATAS 7LIB	1,000.00
40	PIMIENTA MOLIDA	LIBRA	1,200.00
41	PLATANOS	UNIDAD	2,500,000.00
42	SALAMI	LIBRA	100,000.00
43	SALSA CHINA	CAJA 4/1 GALON	800.00
44	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	CAJA 24/1 15ONZ	6,000.00
45	SAZON LIQUIDO	CAJA 4/1	2,000.00
46	TAYOTA	LIBRAS	150,000.00
47	TRIGO	SACOS 50 LB C/U	1,600.00
48	VERDURAS	LIBRAS	15,000.00
49	VINAGRE	CAJA 4/1	2,500.00
50	YUCA	LIBRA	45,000.00
51	ZANAHORIAS	LIBRA	50,000.00
52	CUCHARAS DESECHABLES	CAJA 40x25	5,000.00
53	ENVASES DE HABICHUELA	1000/1 4OZ	1,500.00
54	FUNDAS NEGRAS	FARDO 20/5 55 GAL	1,500.00
55	FUNDAS TIMBRADAS FULL COLOR DOBLE LOGO 17X22 CALIBRE 250	FARDO 1000/1	1,500.00
56	GUANTES DE GOMA FUERTE	UNIDAD (M,L,XL)	1,600.00
57	GUANTES DESECHABLES DE LATEX	CAJAS 100/1	300.00
58	PLATOS BANDEJAS DOBLES C/DIVISION	FARDOS 200/1	20,000.00
59	TAPAS DE HABICHUELA	1000/1 4OZ	1,500.00
60	VASOS PLASTICOS NO.7	CAJA 2,500 UND	50.00

**CONSIDERANDO:** Que es necesario e inminente efectuar un procedimiento de urgencia para la adquisición de los bienes descritos precedentemente, en el entendido de que la institución los precisa con la mayor celeridad posible para evitar un desabastecimiento total de nuestros almacenes y por consecuencia la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de producción de raciones alimenticias para los privados en libertad y la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha de fecha 08 de septiembre del 2021 fueron emitidas las apropiaciones presupuestarias Nos. EG1631113059549IZsdg y EG1631117107572zRbto, por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS330,891,100.00)**, correspondiente a la compra de provisiones y desechables de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo señalado en el informe pericial, y en consecuencia con la guía para los procesos de urgencia de fecha 05 de octubre de 2010, emitida por la Dirección



General de Contrataciones Públicas, las situaciones de urgencia solamente podrán ser declaradas cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, en lo relativo a emitir políticas de compras y contrataciones, el Órgano Rector dictó la Resolución número 21/2010, del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, que complementa las disposiciones del Reglamento número 543-12, y la guía de procesos de urgencia de fecha 05 de octubre del 2020, en los aspectos que no le son contrarios.

### **SOBRE LOS CASOS DE EXCEPCION / PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:**

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 5 de la Ley número 247-12**, dispone que “la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”, lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la Ley No. 247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo a varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 6 de la Ley No. 340-06**, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, en su Párrafo, establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 3 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 3) Situaciones de urgencias.** Son situaciones de **caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas**, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.





**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: “ Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 2) Situación de urgencia.** Se iniciaran con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06, dicto la Resolución número 21-2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, la cual en su artículo 2 establece que: “el informe pericial deberá contener obligatoriamente lo siguiente: i) Identificación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho; ii) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación; iii) Número de contratos para obras de bienes y servicios a efectuar para superar la urgencia; iv) Objeto de cada contrato y órdenes de compra de bienes y servicios v) Plazo de la duración de la urgencia; vi) Valor de cada contrato y órdenes de compras de bienes y servicios; vii) Planos y diseños en caso de que se requiera “.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo a razones claras, suficientes, concretas, inaplazables y objetivas que justifican que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en la Ley que regula la materia en tiempo oportuno y se hace necesario agilizar la compra o contratación de estos bienes o servicios, por consiguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD (OCTUBRE-DICIEMBRE 2021)**, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: ORDENAR** al departamento de compras a invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD (OCTUBRE-DICIEMBRE 2021)**.



**TERCERO: ORDENA** a la División de Compras de la institución, la publicación del presente acto administrativo en los portales de Comedores Económicos y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**  
Director General

